

# Programa *Annual* de Trabajo *2024*



# Programa *Anual* de Trabajo *2024*



## Índice

Glosario	3
Presentación	5
Marco Normativo	7
Integración de la Comisión	17
Objetivos	18
Líneas de acción	19
Proyectos por líneas de acción	20
Cronogramas	21



# Glosario

**Código Electoral:** Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Comisión Permanente:** Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.

**Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**Grupos de atención prioritaria:** Conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Interculturalidad:** Interacción entre diferentes culturas.

**Interseccionalidad:** Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando desventajas y discriminaciones.

# Programa Anual de Trabajo 2024



**ODES:** Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**OPLE Veracruz:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**PAT:** Programa Anual de Trabajo.

**Persona con Discapacidad:** Toda aquella persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**Protocolo:** Protocolo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

**Redes de mujeres implementadas por el OPLE Veracruz:** Se refiere a: la Red de Mujeres Electas a cargos de elección popular, Red de Mujeres Políticas y la Red de Candidatas, todas del estado de Veracruz.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**UTIGEI:** Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



# Presentación

De conformidad con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la igualdad de género además de ser un derecho fundamental de las personas, es indispensable para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. Dicha Organización argumenta que, además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

No obstante, también se reconoce que aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de libertades y oportunidades entre los géneros. De ahí que es primordial erradicar las múltiples formas de violencia que les vulneran y que el acceso a los derechos y sus garantías sea igualitario, particularmente en lo relativo a la participación en la vida política, como elemental resulta, por un lado, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y, por otro, la toma de decisiones a todos los niveles.

Como es bien sabido, la igualdad de género se estableció en los parámetros internacionales mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la propia ONU, el 10 de diciembre de 1948, para efectos de lo cual se precisó que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición.”

Es por ello que, desde el OPLE Veracruz, se reconoce la prevalencia de principios que contribuyen a maximizar los derechos político-electorales de todas las personas. En los últimos años, se ha construido un andamiaje institucional que encamina su quehacer a focalizar proyectos en grupos en situación de vulnerabilidad. Desde la creación de la UTIGEI, pasando por la consolidación de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación como órgano permanente, hasta llegar a la Certificación en la Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se busca contribuir a una sociedad que, en el marco de la cultura cívica, acorde a nuestro Sistema político democrático, incluya el conjunto de sectores poblacionales.

# Programa Anual de Trabajo 2024



Es así como la Comisión Permanente presenta su Programa Anual de Trabajo 2024, el cual en un primer apartado enuncia elementos convencionales, constitucionales, legales y administrativos que posibilitan su funcionamiento, posteriormente hace referencia a su actual integración aprobada por el Consejo General.

Avanzando sobre sus apartados, se advierte el objetivo general que perseguirá este colegiado, así como aquellos de carácter específico de los cuales derivarán las líneas de acción y los proyectos o tareas que, de manera enunciativa más no limitativa, podrán desplegarse para su cumplimiento a lo largo de la anualidad.

Finalmente, se muestra el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión Permanente, y de manera conclusiva, un cronograma de actividades en el que se detallan las actividades a implementarse para el cumplimiento del presente Programa Anual de Trabajo, en este se muestra también la temporalidad para su correspondiente atención.



# Marco Normativo

El presente PAT tendrá como parámetro el siguiente marco normativo en materia de igualdad, inclusión y no discriminación, el cual es enunciativo, sin dejar de tomar en consideración los criterios jurisdiccionales vigentes y aquellos que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos:

## Internacional:

Respecto al *corpus iuris* internacional, se retoman instrumentos de los sistemas Universal e Interamericano de protección de Derechos Humanos, tanto vinculantes como de *soft law*, específicamente en sus siguientes porciones normativas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

*“Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.*

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén Do Pará)

*“Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- ...
- h. el derecho a la libertad de asociación;





j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

**Artículo 5.** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

**Artículo 6.** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y ...

**Artículo 7.** Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación...”

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

**“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

**“Artículo 3.** Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

**Artículo 26.** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.





## - Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres

Los Estados parte declaran “que tanto la violencia, como el acoso políticos contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres; Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres”.

## - Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres

### **“Artículo 4. Derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia**

El derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia, incluye, entre otros derechos:

- a) El derecho a ser libre de toda forma de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos.
- b) El derecho a vivir libre de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas políticas, sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Se considera “estereotipo de género” una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y de sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional.

### **Artículo 7. Principios Rectores**

1. Las políticas públicas dirigidas a asegurar una vida libre de violencia contra las mujeres en la vida política deben guiarse conforme a los siguientes principios:

- a) La igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género
- b) La paridad de mujeres y hombres en la vida pública y política
- c) La debida diligencia
- d) La autonomía de las mujeres
- e) La prevención de la violencia contra las mujeres
- f) La participación de las mujeres, de los partidos políticos y de las organizaciones sociales, incluyendo las organizaciones de derechos humanos
- g) La centralidad de los derechos de las víctimas
- h) La transparencia y rendición de cuentas”.

# Programa Anual de Trabajo 2024



## Nacional:

En este apartado, se incorporan principios y reglas constitucionales y legales, así como las obligaciones derivadas de la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, obtenida por este Organismo en el mes de octubre de 2023.

### - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**“Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

### - Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### “Artículo 7...

5) Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

### - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

#### “Artículo 20 Bis.



La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares”.

#### - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

**“Artículo 4.** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable. Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”.

#### - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

(...)

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en

# Programa Anual de Trabajo 2024



todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y (...)

## - Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

**Artículo 6o.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos; (...)

## - Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

**ARTÍCULO 2o.-** El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.

b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.

c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables. (...)

## - Ley General de Víctimas

**Artículo 5.** Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes: (...)

Participación conjunta. Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas. (...)

## - Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

**ARTÍCULO 13.** Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la

# Programa Anual de Trabajo 2024



protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas; (..)

## - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

**“Artículo 2.** Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.

## - Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

Es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

### Local:

Por último, se incorpora en este apartado la normatividad aplicable en el estado de Veracruz, así como los reglamentos y programas aprobados por el Consejo General.

## - Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

# Programa Anual de Trabajo 2024



**“Artículo 4.** El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley...

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley”.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz

**“Artículo 3.** En la elaboración y ejecución de las políticas públicas de gobierno, estatal y municipal, se observarán los siguientes principios: I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación; y IV. La libertad de las mujeres”.

- Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**“Artículo 2.** El logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres deberá hacerse a través de la ejecución de políticas públicas que contengan acciones afirmativas a favor de las mujeres, y con el establecimiento de mecanismos interinstitucionales que definan las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en el Estado en el cumplimiento de esta Ley”.

- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 16.-** El Estado y sus instituciones reconocen y garantizan a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a la libre determinación para decidir su condición política y para resolver sobre la orientación del desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos. (...)

II. Conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado; y (...)

- Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 38.** Las instituciones y organizaciones públicas y privadas promoverán que las personas con discapacidad que sean mayores de edad ejerzan sus derechos y



# Programa Anual de Trabajo 2024



obligaciones políticas en equidad de condiciones con las demás, salvo disposición legal en contrario, de manera que:

- I. Participen efectivamente en la vida política y pública de su comunidad;
- II. Se proteja su voto libre y secreto;
- III. Se promueva el uso del sistema Braille y de nuevas tecnologías que garanticen la libertad y privacidad en el ejercicio del sufragio en elecciones, plebiscitos y referendos; y
- IV. Se garantice su derecho a ser votados, así como a integrar partidos y asociaciones políticas u organizaciones sociales. (...)

## - Reglamento de Comisiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

**“Artículo 4. 1.** Las comisiones serán de tres tipos: a) Permanentes: siendo las siguientes: ...

6. Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación”.

## - Reglamento Interior del Organismo Público Local del Estado de Veracruz

**“Artículo 29 1.** La Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión estará adscrita a la Presidencia del Consejo, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

t) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, propiciar, la participación igualitaria entre mujeres y hombres para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos; u) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, disminuir, la brecha de desigualdad política entre mujeres y hombres en la vida pública del Estado; v) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, eliminar prácticas discriminatorias que vulneren los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, especialmente de aquellos grupos que se encuentren en condición de vulnerabilidad; w) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, supervisar los programas de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; x) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, supervisar los planes estratégicos de seguimiento y acompañamiento para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y) En coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos políticos y electorales de las mujeres... ”

## - Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024-2028



# Programa *Anual* de Trabajo *2024*



Aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG186/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, en el que vincula a la Comisión como parte de las áreas ejecutoras que darán seguimiento al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.



## INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

El 13 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG196/2023, la actual integración de la Comisión Permanente, para quedar de la siguiente forma:

### Presidenta

---



MARÍA DE LOURDES  
FERNÁNDEZ MARTINEZ

### Integrantes

---



FERNANDO  
GARCÍA RAMOS



MATY  
LEZAMA MARTÍNEZ

### Secretaria Técnica

---



AMANDA DEL CARMEN  
GONZÁLEZ CORDOBA



## OBJETIVOS

### Objetivo general:

Generar mecanismos, vías y actividades que fomenten la participación electoral igualitaria de las personas como parte de una estrategia institucional integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a fin de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad en la vida política del estado de Veracruz, así como lograr la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva intercultural e interseccional y transversalizar la perspectiva de género al interior del OPLE Veracruz.

### Objetivos específicos:

1. Promover la participación ciudadana de diversos sectores poblacionales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con base en los principios de igualdad y no discriminación.
2. Gestionar la vinculación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en materia político electoral.
3. Impulsar la participación política de las mujeres, además de fomentar esquemas preventivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
4. Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género, la inclusión y la no discriminación en el quehacer institucional del OPLE Veracruz.



## LÍNEAS DE ACCIÓN

Con base en los objetivos específicos previamente enunciados, este PAT contempla como directrices las siguientes líneas de acción:

**Línea de acción 1. Fomentar que la diversidad de sectores poblacionales se informe y participe de los comicios en la entidad veracruzana bajo principios de igualdad y no discriminación.**

Mediante la presente Línea, la Comisión Permanente busca involucrar a la diversidad de grupos sociales en los comicios que se celebrarán durante el presente año, con base en actividades que les doten de información para el acceso y ejercicio de sus derechos político electorales, para lo cual se gestionará adicionalmente el involucramiento de los medios de comunicación y los partidos políticos, a partir de esquemas de capacitación y sensibilización.

**Línea de acción 2. Generar alianzas estratégicas para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria.**

Tomando en consideración que la cultura cívica responde a modelos de interacción entre el sector público y privado, durante la presente anualidad este colegiado generará acercamientos con instancias cuyos objetivos institucionales o sociales sean afines a los principios de la función electoral, de tal manera que se garantice la participación de todas las personas en la vigencia de los elementos de nuestro sistema político democrático.

**Línea de acción 3. Impulsar la participación política de las mujeres sin violencia y discriminación.**

Se dará continuidad a los esfuerzos encaminados a que la igualdad entre todas las personas sea una realidad en la arena política, a partir de proyectos que fomenten el reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres y la importancia de que el ejercicio de los mismos se produzca en entornos libres de violencia.

**Línea de acción 4. Transversalizar la perspectiva de género en el OPLE Veracruz.**

Con base en la Política de igualdad laboral y no discriminación del OPLE Veracruz, se impulsará la atención de los planes de acción para el cumplimiento de los requisitos de la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en primer lugar con el propósito de que el funcionariado electoral desarrolle sus encomiendas en espacios laborales acordes a los parámetros de la Norma y, en segundo, para que el Organismo despliegue la actividad estatal que tiene encomendada garantizando condiciones accesibles para todas las personas.



## PROYECTOS POR LÍNEAS DE ACCIÓN

En apego a las líneas de acción previamente expuestas, se propone llevar a cabo los siguientes proyectos:

**Línea de Acción 1.** Fomentar que la diversidad de sectores poblacionales se informe y participe de los comicios en la entidad veracruzana bajo principios de igualdad y no discriminación.

- a. Participar en la capacitación dirigida al funcionariado del órgano central y a integrantes y personal de apoyo de los ODES, en materia de igualdad y no discriminación.
- b. Proponer la realización de actividades que se implementen desde los ODES, para promover la participación política de grupos en situación de vulnerabilidad.
- c. Coadyuvar en la difusión, en su caso, de los protocolos del INE, así como del material generado por este organismo electoral, dirigidos a fomentar la participación electoral de los grupos de atención prioritaria.
- d. Capacitar a medios de comunicación sobre igualdad de género y no discriminación, en el marco de los procesos electorales.
- e. Sensibilizar a dirigencias y militancia de los partidos políticos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en temas vinculados con inclusión y no discriminación durante el desarrollo de los procesos electorales.

**Línea de acción 2.** Generar alianzas estratégicas para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria.

- a. Promover la accesibilidad en las tareas institucionales del OPLE Veracruz.
- b. Gestionar la vinculación con instituciones públicas y privadas, cuyos objetivos institucionales impacten en la atención de personas en condición de vulnerabilidad.
- c. Participar activamente en los diversos los trabajos de la sociedad civil organizada que tenga como propósito incluir a diversos sectores poblacionales en la esfera político-electoral.



- d. Difundir celebraciones y conmemoraciones alusivas a fechas destacadas con relación a la promoción de los derechos humanos con incidencia en la materia político electoral, priorizando aquellas que hagan referencia a grupos de atención prioritaria.

**Líneas de acción 3.** Impulsar la participación política de las mujeres sin violencia y discriminación.

- a. Contribuir a la divulgación y operación de las redes de mujeres implementadas por el OPLE Veracruz.
- b. Diseñar proyectos de capacitación y sensibilización que fomenten la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.
- c. Informar a la ciudadanía sobre la importancia de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y las diversas estrategias existentes para alcanzar su eliminación, todo esto desde un enfoque interseccional
- d. Colaborar con la generación de campañas de comunicación social sobre la prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e. Informar de la participación respecto al Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024 – 2028.

**Línea de acción 4.** Transversalizar la perspectiva de género en el OPLE Veracruz.

- a. Asesorar en aquellas actividades relativas al fortalecimiento de la cultura institucional para la igualdad y no discriminación al interior del OPLE Veracruz.
- b. Difundir los beneficios de la lactancia materna, así como, la existencia de un lactario institucional, entre el personal del OPLE Veracruz.
- c. Proponer acciones encaminadas a propiciar la participación igualitaria entre mujeres y hombres, respecto a la igualdad de trato y oportunidades, así como aquellas encaminadas a la promoción de una cultura de la no violencia dentro del OPLE Veracruz.
- d. Divulgar políticas institucionales del OPLE Veracruz para prevenir e instrumentar el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en el Órgano Central y sus ODES.



## CRONOGRAMAS

### Sesiones Ordinarias

Se propone la realización de sesiones ordinarias de la Comisión en los meses:

Número consecutivo	Mes
1	Marzo
2	Junio
3	Septiembre
4	Diciembre

### Programación de Proyectos

LÍNEA DE ACCIÓN	PROYECTO	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1. Fomentar que la diversidad de sectores poblacionales se informe y participe de los comicios en la entidad veracruzana bajo principios de igualdad y no discriminación.	a. Participar en la capacitación dirigida al funcionariado del órgano central y a integrantes y personal de apoyo de los ODES, en materia de igualdad y no discriminación.	X	X										
	b. Proponer la realización de actividades que se implementen desde los ODES, para promover la participación política de grupos en situación de vulnerabilidad.		X	X	X	X	X						
	c. Coadyuvar en la difusión, en su caso, de los protocolos del INE, así como del material generado por este organismo electoral, dirigidos a fomentar la participación electoral de los grupos de atención prioritaria.			X	X	X	X	X					
	d. Capacitar a medios de comunicación				X	X							



# Programa Anual de Trabajo 2024



	sobre igualdad de género y no discriminación, en el marco de los procesos electorales.												
	e. Sensibilizar a dirigencias y militancia de los partidos políticos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en temas vinculados con la inclusión y no discriminación durante el desarrollo de los procesos electorales.			X	X								
2. Generar de alianzas estratégicas para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria.	a. Promover la accesibilidad en las tareas institucionales del OPLE Veracruz.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	b. Gestionar la vinculación con instituciones públicas y privadas, cuyos objetivos institucionales impacten en la atención de personas en condición de vulnerabilidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	c. Participar activamente en los diversos trabajos de la sociedad civil organizada que tenga como propósito incluir a diversos sectores poblacionales en la esfera político-electoral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	d. Difundir celebraciones y conmemoraciones alusivas a fechas destacadas con relación a la promoción de los derechos humanos con incidencia en la materia político electoral, priorizando	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

# Programa Anual de Trabajo 2024



	aquellas que hagan referencia a grupos de atención prioritaria.													
3. Impulsar la participación política de las mujeres sin violencia y discriminación.	a. Contribuir a la divulgación y operación de las redes de mujeres implementadas por el OPLE Veracruz.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	b. Diseñar proyectos de capacitación y sensibilización que fomenten la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.			X		X	X			X				
	c. Informar a la ciudadanía sobre la importancia de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y las diversas estrategias existentes para alcanzar su eliminación, todo esto desde un enfoque interseccional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	d. Colaborar con la generación de campañas de comunicación social sobre la prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	e. Informar de la participación en el Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024 - 2028.			X			X			X				X
a. Asesorar en aquellas actividades relativas al fortalecimiento de la cultura institucional para la igualdad y no discriminación al		X	X	X	X				X	X	X			

# Programa Anual de Trabajo 2024



4. Transversalizar la perspectiva de género en el OPLE Veracruz.	interior del OPLE Veracruz.													
	b. Difundir los beneficios de la lactancia materna, así como, la existencia de un lactario institucional, entre todo el personal del OPLE Veracruz.		X							X				
	c. Proponer acciones encaminadas a propiciar la participación igualitaria entre mujeres y hombres, respecto a la igualdad de trato y oportunidades, así como aquellas encaminadas a la promoción de una cultura de la no violencia dentro del OPLE Veracruz.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	d. Divulgar políticas institucionales del OPLE Veracruz para prevenir e instrumentar el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en el Órgano Central y sus ODES.		X		X					X			X	

# Programa Anual de Trabajo 2024



De conformidad con el artículo 16, numeral 1, apartado A), inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras electorales: María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y Fernando García Ramos, el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y no Discriminación, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el 10 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de esta Comisión. Asimismo, remítase a la Presidencia del Consejo General el presente Programa Anual de Trabajo para los efectos conducentes.

Firman la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.

**Presidenta de la Comisión**

**Secretaria Técnica**

**Mtra. María de Lourdes Fernández Martínez**

**Dra. Amanda del Carmen González Córdoba**